

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. ANA GABRIELA CÁRDENAS TREVIÑO

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 71 APARTADO A FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACIÓN A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES..

INICIADO EN SESIÓN: 25 de Marzo del 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor

CC. DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MAR 2013

P R E S E N T E.-

ANA GABRIELA CÁRDENAS TREVIÑO, nacida en Nuevo León, mayor de edad, casada, actualmente estudiante del Décimo Semestre de la carrera de Derecho en el Sistema SEPAD de la Universidad Autónoma de



ante Ustedes con el debido respeto comparezco y expongo:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a esa H. Soberanía Legislativa una propuesta de REFORMA POR ADICIÓN, al Artículo 71, apartado A fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones para que se agregue esta fracción al artículo mencionada para que las empresas telefónicas sean sancionadas al oponerse al proceso de averiguación sobre uso indebido de la red de telecomunicaciones.

Como consecuencia esta propuesta de la Reforma Legislativa Federal se realiza ante ese H. Congreso del Estado para que conforme a la Ley Orgánica y demás Reglamentos aplicables sea turnada al H. Congreso de la Unión, para su análisis y debate respectivo y en su caso para su aprobación parlamentaria. Motivo y fundamento esta propuesta Legislativa en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cabe resaltar que el uso de la telefonía de celulares es importante porque facilita el modo de comunicarnos hacia distintos lugares del país y desde el lugar donde te encuentres, las compañías de celulares forman parte de la tecnología que existe en la actualidad.

Pero como es sabido existe un inadecuado uso de los teléfonos celulares por las llamadas de extorsión a casa habitación, a ciudadanos, empresas, con la finalidad de pedir información personal, familiar, cifras altas de dinero, entre otras, por organizaciones de las cuales está rodeado nuestro país y con la colaboración de todos al realizar las denuncias acerca de los números y las personas que se comunican para dicho delito podremos terminar con este tipo de situaciones.

Cabe señalar que esta reforma al artículo 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones es con el fin de sancionar a las compañías celulares o telefónicas que violenten y hagan difícil la averiguación respecto a las denuncias puestas ante una autoridad competente, para que se exija acerca de los datos que fueron otorgados por el propietario de dicho aparato del cual se realizan las llamadas de amenaza y lograr una captura pronta con los responsables de los delitos que se comentan.

Así como también reportar a las personas afectadas sobre los resultados de las investigaciones.

Consecuentemente señores legisladores que integran nuestro H. Congreso del Estado, se propone una reforma por adición al artículo 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para que por su conducto sea enviada como iniciativa local al H. Congreso de la Unión en los términos de Ley, para quedar como sigue:

Capítulo IX

Infracciones y sanciones.

Artículo 71.....

I.-.....

II.....



- II.-.....
- IV.-.....
- V.-.....
- VI.-.....

VII.- Evadir, ignorar u obstruir las acciones de las autoridades encargadas de la investigación, persecución, procesamiento y ejecución en sanción de los delitos.

Finalmente esta iniciativa de reforma legislativa C.C. Diputados tienen como único fin que se agilicen los procesos de averiguación y forzar a las compañías celulares o telefónicas a cooperar con dicho procedimiento, ya que se trata de una propuesta transcendental, pertinente y fundamentalmente actual, como lo exige nuestro Ordenamiento Constitucional.

“Atentamente”

Monterrey, Nuevo León, a los 21 días del mes de Marzo del año 2013.

Ana Gabriela Cárdenas Treviño

